



PREGUNTAS FRECUENTES: Complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora.

1. ¿Quién puede solicitar el complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora?

Los profesores funcionarios y contratados doctores pertenecientes al Sistema Universitario de Galicia.

2. ¿Existe un período mínimo de actividad docente y/o investigadora para poder solicitar este complemento?

Sí. El solicitante debe tener reconocidos dos quinquenios de docencia por parte de las universidades públicas y un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3. ¿Cuáles son los plazos para la presentación de las solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y se contará desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Diario Oficial de Galicia.

4. ¿Cómo se deben cumplimentar las solicitudes?

Las solicitudes **deberán cumplimentarse telemáticamente** a través de la Web: www.acsug.es. No obstante, una vez cubierta, la solicitud **deberá imprimirse (anexo III y IV de la convocatoria) firmarse y presentarse ante los registros** relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del Sistema Universitario de Galicia. A efectos de agilizar la tramitación de las solicitudes, se recomienda la presentación ante los registros de las Universidades.

5. ¿Cuál es la documentación que debo aportar y cómo debo aportarla?

Deberá presentar:

- Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o equivalente).
- Documentación acreditativa de los méritos curriculares presentados.
- Documentación acreditativa, en su caso, del disfrute de permiso por baja maternal en el período 2005-2009.

- *Curriculum vitae* completo en cualquiera de los formatos existentes (ANEP, Dirección Xeral I+ D, etc.).

Dicha documentación **deberá adjuntarla, preferentemente, de forma telemática** (en cuyo caso, no será necesaria su presentación en papel). De no presentarse telemáticamente, deberá adjuntarse a la instancia impresa.

La justificación de cada mérito debe ser la necesaria para permitir evaluar adecuadamente la calidad del mérito aportado y dependerá del tipo de mérito que se aporta.

6. Las copias de la documentación que se aportan con la solicitud y anexo, ¿tienen que estar compulsadas?

No es necesario que las copias que se presenten estén compulsadas, ya que se recomienda la presentación telemática de los méritos. Además, en la solicitud la persona firma una declaración responsable de la veracidad de los datos y de toda la documentación aportada y asume, en el caso contrario, las consecuencias que se deriven de las inexactitudes que consten

7. ¿Debo justificar la concesión de quinquenios y sexenios?

No. Las Universidades certificarán, a petición de la ACSUG, que los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

8. ¿Cómo adjunto la documentación de forma telemática?

La aplicación informática cuenta con unos espacios habilitados para poder adjuntar los documentos:



Xustificante: Examinar...

Sempre que queira gardar, adxunte de novo o ficheiro

Gardar

Debe saber que cada documento puede tener como mucho una **capacidad de 2 MEGAS** con lo que si su archivo tiene una capacidad superior deberá bajar su resolución o no se adjuntará correctamente. El nombre del fichero no debe tener espacios en blanco, eñes ni tildes.

En el momento de generar la instancia compruebe que en el borrador aparecen reflejados los nombres de los documentos digitales que se remitieron telemáticamente; en caso de que no aparezcan en la instancia, deben reenviarse telemáticamente o incluir una copia en papel de los mismos junto a la solicitud.

9. ¿Qué años se van a evaluar en cada convocatoria?

Se evaluarán los méritos conseguidos durante los últimos 5 años naturales PREVIOS A ESTA SOLICITUD. No obstante, en la primera solicitud se podrán alegar todos los quinquenios de méritos docentes y sexenios de méritos de investigación conseguidos hasta ese momento, de suerte que se consoliden en la evaluación básica; para que, en sucesivas convocatorias sólo tengan que alegarse los concedidos posteriormente.

10. ¿Qué ocurre si durante el período evaluable disfruté de un permiso maternal/paternal?

En ese caso, y siempre que se justifique el disfrute del permiso por maternidad o paternidad, se podrán incorporar méritos realizados en un período de idéntica duración al del referido permiso e inmediatamente antes del evaluado. Por ejemplo: Si disfruté de 4 meses de permiso por maternidad/ paternidad, y me

están teniendo en cuenta los méritos quinquenales del período 2005-2009, podrá incorporar méritos realizados durante los meses de septiembre a diciembre del 2004.

11. ¿Cuántos méritos y de qué tipo se pueden presentar?

Para efectuar la evaluación adicional se tendrán en cuenta un máximo de 6 méritos en cada uno de los apartados: docente e investigador (**en este último caso, además se aplicará un máximo de 4 méritos correspondientes al apartado de la actividad investigadora y un máximo de 4 en el de transferencia y divulgación del conocimiento**). En la evaluación y en la valoración final se tendrán en cuenta la calidad y la importancia de los méritos alegados, con lo cual, ni la presentación de menos de 6 méritos implica una evaluación negativa ni, a sensu contrario, la presentación del máximo de 6 méritos en cada apartado, implica la obtención de la máxima puntuación.

12. ¿De los méritos que presento, cómo puedo conocer los indicios de calidad que se van a tener en cuenta en la evaluación y su modo de justificación?

Ponemos a su disposición una **Guía** con las características de los méritos que se valoran y su modo de justificación. La encontrará en nuestra Web (o bien en la noticia sobre el complemento o bien en el *banner* de acceso directo llamado: *complementos retributivos*).

13. ¿Cuántos tramos pueden obtenerse?

El número máximo de tramos será de 14, de los cuales, 9 serán resultado de la valoración básica y 5 de la adicional.

14. En el caso de concesión de la evaluación positiva y asignación del complemento por la correspondiente Universidad, ¿debo volver a solicitarlo en años sucesivos?

Si bien los tramos conseguidos en la valoración básica son consolidables, los correspondientes a la valoración adicional caducan a los cinco años, por lo que transcurrido dicho período, deberá presentarse una nueva solicitud de evaluación si se quiere seguir percibiendo la retribución económica correspondiente a esta parte del complemento.

15. ¿Tengo que esperar obligatoriamente 5 años para poder presentarme a una nueva convocatoria de estos complementos retributivos?

NO. Existe también la posibilidad de presentar una nueva solicitud de reevaluación, transcurridos un mínimo de 3 años desde la obtención de la anterior. En este caso, será requisito indispensable la adquisición en dicho período de nuevos méritos alegables como puntuación básica (es decir, haber obtenido un nuevo quinquenio de docencia o sexenio de investigación).

16. ¿Qué efectos tiene el sometimiento a una reevaluación transcurridos tres o cuatro años desde la primera convocatoria a la que me presenté?

a) En primer lugar, esto supondrá someter todo su expediente a una nueva evaluación (básica y adicional).

b) Como consecuencia de lo anterior, deberá presentar los méritos que considere apropiados para ser evaluados (méritos docentes y méritos de investigación) pertenecientes al período de 5 años que se recoge en la convocatoria.

c) De no presentar ningún mérito relativo a la valoración adicional pero sí a la puntuación básica, la ACSUG considerará igualmente y a todos los efectos que está solicitando una reevaluación de su expediente. En ese caso, sumará puntuación en la parte consolidable pero su puntuación adicional será de **cero puntos**, perdiendo por lo tanto la puntuación que le fue otorgada en la anterior convocatoria.

17. ¿Cuándo me puedo volver a presentar tras una reevaluación?

Si se presenta a una reevaluación del expediente, comenzará de nuevo el ciclo de 3 años como mínimo o 5 años como máximo.